

**RECIBIDO**  
D.C. Chingos  
12 MAYO 2020  
11:58 h



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
LXIV Legislatura Constitucional

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Mayo de 2020.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

ASUNTO: Se remite iniciativa.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12 MAYO 2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
LEGISLATIVOS

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV

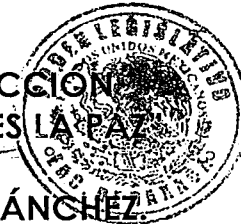
10

Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 59, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 100, LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 114, Y EL ARTÍCULO 120 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Marichuy**  
MENDOZA DIPUTADA LOCAL

*Más y Mejores Acciones*

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de mayo de 2020.

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE

DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

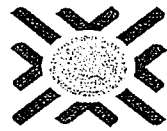
DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

1

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 59, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 100, LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 114, Y EL ARTÍCULO 120 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

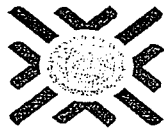
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2 **ÚNICO.** – Ante el deber asumido por el Estado Mexicano en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, con la participación de las principales fuerzas políticas nacionales, se reformaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, mediante las cuales se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la institución adecuada y efectiva encargada de establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales y directrices básicas en el combate a la corrupción, difusión de la cultura de integridad en el servicio público, transparencia en la rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos, así como de fomentar la participación ciudadana, como condición indispensable en su funcionamiento.

En ese contexto, dentro del marco constitucional de responsabilidades, dicho sistema nacional se instituye como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, fiscalización, vigilancia, control y rendición de las cuentas públicas, bajo los principios fundamentales de transparencia, imparcialidad, equidad, integridad, legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, eficacia y economía; mecanismos en los que la sociedad está interesada en su estricta observancia y cumplimiento.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**Marichuy**  
DIPUTADA LOCAL  
*Más y Mejores Acciones*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

Nuestra entidad se encuentra en un momento clave para estructurar y consolidar una serie de aparatos institucionales cuya meta es el combate a la corrupción. Una política anticorrupción y de promoción de la ética pública busca erigirse en el país, sin embargo, sus cimientos no parecen tener todavía la solidez necesaria para soportar la dimensión del problema, extenso y complejo. La relevancia que tiene la lucha contra la corrupción en la coyuntura actual de México ofrece una oportunidad inigualable para una política anticorrupción de mayor alcance e integralidad. Sin embargo, persisten enormes retos en las instituciones privadas y públicas en los tres niveles de gobierno, para identificar las problemáticas específicas, así como los instrumentos necesarios para empujar una agenda de política anticorrupción con verdaderas posibilidades de transformación de nuestro Estado.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**ÚNICO. - SE REFORMAN LA FRACCIÓN LXIX DEL ARTÍCULO 59, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 100, LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 114, Y EL ARTÍCULO 120 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**Marichuy**  
 DIPUTADA LOCAL

*Más y Mejores Acciones*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**LXIV Legislatura Constitucional**

**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

I al LXVIII. ...

**LXIX.- Expedir la Ley Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.**

LXX al LXXVI. ...

Artículo 100.- ...

...

4

**El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros. La Presidencia del Consejo recaerá en la presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Habrá una Consejera Magistrada o Consejero Magistrado y una Consejera Jueza o Consejero Juez, quienes serán designados bajo criterios de evaluación y antigüedad. Habrá un miembro designado por cada uno de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Los consejeros no representan a quienes los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. De los miembros del Consejo de la Judicatura se designará un representante que deberá integrarse y formar parte del Comité Coordinador del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, respetando el principio de paridad de género y alternancia.**

...

...

...

Artículo 114.- ...

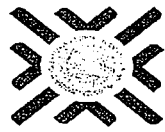
...

...

...

...

...



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

...

...

A....

B....

C....

...

...

...

...

...

...

I al VI. ...

**VII. Ser integrante del Comité Coordinador del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.**

VIII. ...

...

...

...

...

D. ...

**Artículo 120.- El Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de**

5

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como por un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Comité de Participación Ciudadana del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, deberá integrarse por cinco ciudadanos y ciudadanas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados atendiendo al principio de paridad de género y alternancia, así como en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y las instituciones integrantes del Sistema Estatal;



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**Marichuy**  
MEMBRO PAN DIPUTADA LOCAL  
*Más y Mejor Acción*

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

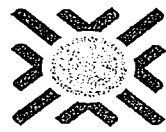
d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

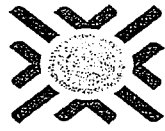
**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** - El Congreso del Estado contará con un plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para expedir la Ley del Sistema de Combate a la corrupción del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** - Los integrantes del actual Comité de Participación Ciudadana, que en virtud del presente decreto concluyan sus funciones, continuarán



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

desahogando los asuntos de la materia hasta en tanto sean designados dentro del término de 30 días posteriores a la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** – La situación presupuestal y laboral de la actual Secretaria Ejecutiva será regulada en la ley secundaria respectiva, sin menoscabo de los derechos laborales.

9

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MARÍA DE JESÚS  
 MENDOZA SÁNCHEZ